



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

(10)

En la Ciudad de Palencia, el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA; D. José M^º HERNÁNDEZ PÉREZ; D^ª M^ª del Carmen FERNÁNDEZ CABALLERO; D. Miguel Ángel DE LA FUENTE TRIANA; D^ª M^ª Milagros CARVAJAL GIL; D. Isidoro FERNÁNDEZ NAVAS; D^ª M^ª Paloma RIVERO ORTEGA; D^ª María ALVAREZ VILLALÁIN; D. Facundo PELAYO TRANCHO; D. José Antonio GARCÍA GONZÁLEZ; D^ª Ana Rosa GARCÍA BENITO; D. Manuel PARAMIO REBOLLEDO; D. Santiago VÁZQUEZ GONZÁLEZ; D^ª Vanesa M^ª GUZÓN TRIGUEROS, del Grupo Municipal del P.P.; D. Heliodoro GALLEGO CUESTA; D^ª Isabel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; D. Julio LÓPEZ DÍAZ; D^ª M^ª Begoña NÚÑEZ DIEZ; D^ª M^ª Cruz CASTRILLO PÉREZ; D. Jesús MERINO PRIETO; D^ª Yolanda GÓMEZ GARZÓN; D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ; D. José Manuel ORTEGA ARTO, D. Oscar BILBAO GONZÁLEZ, del Grupo Municipal del P.S.O.E.; D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, del Grupo Municipal de IUCL, asistidos por D. Carlos AIZPURU BUSTO, Secretario General y D^ª M^ª Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora Municipal.

A las diecinueve horas, se abre la sesión por la Presidencia, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que integran el Orden del Día, resolviéndose los mismos en los términos que a continuación se expresan:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2014.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de agosto de 2014.

PRESUPUESTO. -

2.- Dar cuenta del expediente de modificación de crédito n^º 16, del presupuesto corriente del ejercicio 2014.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, de 14 de julio de 2014.

Se da cuenta de las siguientes modificaciones de crédito del Ayuntamiento:

✦ n^º 16/2014, aprobada por Decreto n^º 7.753, de 26 de agosto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



3.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 17, del presupuesto municipal del ejercicio 2014.

Se incorpora a la sesión plenaria D. José M^º HERNÁNDEZ PÉREZ (PP).

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, de 14 de julio de 2014.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PP (14) y PSOE (10), registrándose una abstención del grupo IUCL (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el Presupuesto General de 2014 y aprobar el expediente **17/2014** tramitado al efecto, mediante suplementos por importe de **127.371,67 euros**, créditos extraordinarios por importe de **20.482,00 euros**, bajas por anulación de créditos por importe de **- 181.954,00 euros** y transferencias de crédito por importe global de **15.000,00 euros**, que afectan a las partidas y conceptos que se indican en el Anexo I, con el siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. 17/2014	C. DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	23.185.141,77	1.535.254,56	0,00	24.720.396,33
2.- Gtos. B. Ctes y Servicios	24.250.538,00	357.482,05	20.446,07	24.628.466,12
3.- Gtos. Financieros	1.912.800,00	-25.000,00	0,00	1.887.800
4.- Transfer. Corrientes	7.656.106,00	-519.376,52	19.581,00	7.156.310,48
5 - Fondo de contingencia	103.680,00	-92.637,53	0,00	11.042,47
6.- Inversiones Reales	11.234.486,30	3.033.989,55	-74.127,40	14.194.348,45
7.- Transf. Capital	234.792,53	321.850,55	0,00	556.643,08
8.- Activos Financieros	12.000,00	125.000,00	0,00	137.000,00
9.- Pasivos Financieros	3.034.100,76	615.993,89	0,00	3.650.094,65
SUMAS	71.623.645,36	5.352.556,55	-34.100,33	76.942.101,58

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. 17/2014	C. DEFINITIVO



1.- Impuestos Directos	23.892.093,12	0,00	0,00	23.892.093,12
2.- Impuestos Indirectos	1.814.060,64	0,00	0,00	1.814.060,64
3.- Tasas y otros Ingresos	16.171.445,29	6.844,00	0,00	16.178.289,29
4.- Transferencias corrientes	18.326.767,48	748.599,21	0,00	19.075.366,69
5.- Ingresos Patrimoniales	238.000,00	0,00	0,00	238.000,00
6.- Enaj. Inv. Reales	6.820.246,23	-800.000,00	-75.000,00	5.945.246,23
7.- Transferencias de Capital	1.348.532,60	400.863,04	0,00	1.749.395,64
8.- Activos Financieros	12.000,00	4.996.250,30	40.899,67	5.049.149,97
9.- Pasivos Financieros	3.000.500,00	0,00	0,00	3.000.500,00
SUMAS	71.623.645,36	5.352.556,55	-34.100,33	76.942.101,58

CAPÍTULO	SUPLEMENTOS	CRÉD. EXTR.	BAJAS	TRANSFERENCIAS	TOTAL MODIFICACIONES
2 - GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	14.446,07	20.482,00	-14.482,00	0,00	20.446,07
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.581,00	0,00	0,00	0,00	19.581,00
6 - INVERSIONES REALES	93.344,60	0,00	-167.472,00	0,00	-74.127,40
	127.371,67	20.482,00	-181.954,00	0,00	-34.100,33

El importe de los suplementos y créditos extraordinarios se financia:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTOS	CRED. EXTR.	BAJAS	IMPORTE
RRGG	Recursos Generales	35.000,00	14.482,00	-49.482,00	0,00
60001	Venta de Solares	0,00	0,00	-75.000,00	-75.000,00
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	47.499,07	6.000,00	-13.472,00	40.027,07
87010	Remanente Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	872,60	0,00	0,00	872,60
91300	Amortización préstamos medio y largo plazo	44.000,00	0,00	-44.000,00	0,00
		127.371,67	20.482,00	-181.954,00	-34.100,33

2º.- Aprobar el nuevo Plan de Inversiones y Financiero del año 2014.

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

4.- Denegación de la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por declaración de interés municipal, respecto de las obras a realizar por la Dirección General de la Guardia Civil en la Comandancia de Palencia de dicha Institución, año 2014.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, de 14 de julio de 2014.



La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos PP (14), PSOE (10) e IUCL (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Visto escrito presentado con fecha 16 de julio de 2014 por D. Calixto Villasante Gómez, en calidad de Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia, solicitando el reconocimiento de exención o bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, ICIO) y de la Tasa por Licencias Urbanísticas respecto de obras de mejoras en los accesos de la referida Comandancia de la localidad, reiterado mediante escrito de fecha 18 de julio de 2014 presentado en el marco del expediente de solicitud de licencia de obras; y teniendo en cuenta que:

El escrito aduce como motivos para la aplicación de la exención o bonificación de ambos tributos el tratarse de un edificio de pública concurrencia e interés general para la seguridad y de servicio para todos los ciudadanos e Instituciones de la ciudad, favorecer condiciones de acceso para personas discapacitadas, mejorar la vía y firme y facilitar el tránsito por terrenos de titularidad municipal.

En este sentido procede señalar que, según Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 12 de agosto de 2014, *"Teniendo en cuenta que la obra se ejecuta en la parte propiedad de la Comandancia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado -la concesión de licencia de obras-, cumpliendo la normativa sobre accesibilidad en los límites entre la propiedad y la vía pública."*

El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece que *"No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales"*.

En la misma línea, el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula el principio de reserva de ley tributaria, señalando que *"Se regularán en todo caso por ley: d) El establecimiento, modificación supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales."*

Por lo que respecta a la tasa por expedición de licencias urbanísticas no se tiene constancia de norma legal alguna que exima del pago de tal tributo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ni, de forma más específica, al Instituto de la Guardia Civil.

En cuanto al ICIO, el artículo 100.2 TRLRHL, y en los mismos términos se expresa el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, establece que *"Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea"*



dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación."

Por lo tanto, para aplicar la exención de dicho tributo no es suficiente con la concurrencia del elemento subjetivo de titularidad de la construcción, instalación u obra por una Administración Pública, sino que además ha de concurrir un elemento finalista, esto es, que el destino de la misma sea alguno de los que recoge de forma expresa, a modo de "numerus clausus", el propio precepto. Y tales circunstancias, a la vista de la documentación que obra en el expediente de solicitud de licencia de obras, no concurren en el asunto en cuestión, por lo que tampoco procedería reconocer la exención en el pago del impuesto.

En cuanto a la solicitud de bonificación en la cuota del ICIO, la misma se centra en la referida al interés general, y no en la del 90 % a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas discapacitadas a que alude el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, y ello pese a que tal carácter se alega como uno de los motivos de la solicitud. No obstante, y al margen de tratarse de una bonificación de carácter rogado, procede señalar que, a la vista del presupuesto y los planos que obran en el expediente, se puede apreciar que las obras destinadas a tal fin constituyen una parte poco significativa respecto del total de la obra a llevar a cabo. Y ello al margen de no cumplir lo dispuesto en el referido precepto, que señala lo siguiente: *"Estas bonificaciones se aplicarán a la parte de la obra que tenga vinculación directa con actuaciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad. A tal efecto, en los supuestos de obras en que confluyan actuaciones en tal sentido con otras con cualquier otro destino, deberá presentarse debidamente desglosado el importe correspondiente a cada una de ellas."*

Por su parte, el artículo 103.2 TRLRHL señala que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Dicho precepto, asimismo, añade en su último párrafo, que la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal."

En aplicación de tal potestad, el artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que *"Al amparo de lo determinado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5*



de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones: 1.1. Se establece una bonificación del 95% en el Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras de promoción y/o iniciativa pública que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha bonificación será del 50 % en el supuesto de construcciones, instalaciones u obras de promoción e iniciativa privada. En ambos casos, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

A la vista de la redacción del referido precepto, el carácter de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo ha de inferirse de las construcciones, instalaciones u obras que se vayan a llevar a cabo, no del destino del bien inmueble sobre el que recaen las mismas.

En el asunto en cuestión, y atendiendo al desglose del presupuesto y los planos presentados por la entidad solicitante, se trata de obras de acondicionamiento de entrada en la Comandancia de las cuales, a tenor de lo expuesto previamente, y ante la ausencia de una memoria detallada de las actuaciones que determinarán, bajo mejor criterio, la concurrencia de tal tipo de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, no se puede inferir en sentido estricto de las mismas un carácter de especial interés o utilidad municipal.

En cuanto a la competencia, y atendiendo, a sensu contrario, a lo dispuesto en los dos preceptos referidos, procede entender que si el Pleno, por mayoría simple, es el competente para aprobar la bonificación, también lo será para, en su caso, acordar su denegación.

A la vista de tales antecedentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y demás normativa concordante que resulte de aplicación y vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

DENEGAR la solicitud de exención en el ICIO y en la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, así como de bonificación del 95 % en la cuota del ICIO, efectuadas por el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia, respecto de las obras de mejoras en los accesos de la referida Comandancia de la localidad, al entender que no concurren las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo previstas en el artículo 8º. 1 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras necesarias para atribuir a las mismas el carácter de especial interés o utilidad municipal.



5.- Convalidación de la clasificación de ofertas y adjudicación de la contratación de la gestión de la cafetería restaurante de las Huertas del Obispo, efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de agosto de 2014.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, de 15 de septiembre de 2014.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos PP (14), PSOE (10) e IUCL (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de mayo de 2014, aprobó el expediente de contratación de referencia, por resultar ser el órgano competente al efecto.

Con fecha 8 de julio de 2014, la Mesa de Contratación efectúa propuesta de clasificación de ofertas al órgano competente; siendo la Junta de Gobierno Local la que en sesión de 17 de julio de 2014 la que adopta el acuerdo e igualmente realiza la adjudicación el 11 de agosto de 2014, sin delegación previa. Tal error no deriva en considerar el acto nulo de pleno derecho, por no existir incompetencia ni en materia ni en territorio, conforme al art. 62. 1 b) y STS 10 de marzo de 1.987 (AR 3526), 22 de noviembre de 1.988 (AR 2274).

El acuerdo adoptado por órgano jerárquicamente incompetente, convierte el acto en anulable; lo que no implica la posibilidad de subsanarlo, por confirmación o convalidación. Así el art. 67 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, especifica que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto para la retroactividad de los actos administrativos, en el artículo 57.

Conforme a la disposición adicional segunda del TRLCSP RD 3/3001 de 14 de noviembre, la competencia es plenaria, pero atendiendo a la LBRL es delegable, dado que no se encuentra en ninguno de los supuestos del art. 22.4, e incluso el contrato está calificado como contrato especial, no concesional, encontrándose excluido de los supuestos del art. 47 para adopción de acuerdo por mayoría absoluta.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Convalidar con efectos retroactivos, de conformidad con el art. 67 en relación al 57.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, los acuerdos adoptados por Junta de Gobierno local de fecha 17 de julio de



2.014 por el cual se clasifican las ofertas en el contrato de Gestión de la Cafetería Restaurante de las Huertas del Obispo y el acuerdo de 11 de agosto de 2014, por el que se adjudica el mismo contrato.

2º.- Delegar en Junta de Gobierno Local las atribuciones de este órgano de contratación en lo que se refiere a la interpretación, modificación, resolución del presente contrato, así como la adopción de cualquier otro acto que le afecte, conforme a la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ORGANIZACIÓN, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. -

6.- Resolución del recurso de reposición, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de julio de 2014, sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Organización, Personal y Modernización Administrativa, de 12 de septiembre de 2014.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose catorce votos favorables de los miembros del grupo PP (14), registrándose once votos en contra de los miembros de los grupos PSOE (10) e IUCL (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Lorenzo Leiro Arguelles y D. Miguel Ángel Martín Esteban y D. José Antonio Peláez Domínguez, como delegados sindicales de UGT, CSIF y CCOO en el Ayuntamiento de Palencia, registro de entrada en esta Administración, nº 2014/23503, de 29 de agosto de 2014, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de julio de 2014 sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Palencia y concretamente ficha técnica de puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Cultura; visto el informe emitido por el Jefe de Relaciones con los Órganos de Representación Social, Desarrollo profesional y Prevención, referencia 2014/09-01, de conformidad con el informe-propuesta del Servicio de Personal y Vistos los informes unidos al expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

Inadmitir el recurso de reposición presentado por D. Lorenzo Leiro Arguelles, D. Miguel Ángel Martín Esteban y D. José Antonio Peláez Domínguez en calidad de Delegados Sindicales UGT, CSIF, y CCOO, respectivamente, al considerar que el acuerdo plenario de 17 de julio de 2014 que se recurre, no modifica la forma de provisión del puesto de trabajo de "Jefe de Servicio de Cultura", que ya fue establecida por acuerdos plenarios de 19 de abril de 2012 y 21 de febrero de 2013 - publicados en BOP N° 62, de 23 de mayo de 2012; y N° 27, de 4 de marzo de 2013, respectivamente-, acuerdos plenarios que no fueron objeto de impugnación por vía alguna configurándose así como actos definitivos que, consentidos por los interesados



con interés directo o legítimo, se consolidaron en firme quedando por ello a cubierto de cualquier impugnación, según doctrina reiterada del Tribunal Constitucional.

URBANISMO Y VIVIENDA. -

7.- Propuesta de aprobación de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios.

Se ausentan de la sesión plenaria D^a M^a Cruz CASTRILLO PÉREZ (PSOE) y D. José M^a HERNÁNDEZ PÉREZ (PP).

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 12 de septiembre de 2014.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose trece votos favorables de los miembros del grupo PP (13), registrándose diez votos de los miembros de los grupos PSOE (9) e IUCL (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, cuyo texto queda unido al expediente debidamente rubricado y sellado.
- 2º.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3º.- De presentarse, en plazo, reclamaciones o sugerencias, el Pleno las resolverá y aprobará definitivamente la ordenanza. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando aprobada, sin necesidad de nuevo pronunciamiento.
- 4º.- El acuerdo definitivo, incluido en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Palencia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



MOCIONES. -

- ❶ **Moción que presenta el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, sobre el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en bibliotecas.**

Se reincorpora a la sesión plenaria D. José M^o HERNÁNDEZ PÉREZ (PP).

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos deben velar por el legítimo derecho a la remuneración de los autores por el producto de su obra y al mismo tiempo hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura a todos los ciudadanos.

Por imperativo legal, España está obligada, como lo ha hecho ya la práctica totalidad de los países de la Unión Europea, a poner en práctica y aplicar una directiva europea (Directiva 2006/115/CE) al Derecho español, una norma referente a la implantación del Canon por Préstamo Bibliotecario existente en algunos países desde 1943 y en los restantes países de Europa desde hace bastantes años.

Consideramos que las exenciones contempladas en el mencionado Decreto son casi inexistentes, por cuanto la mayoría de los municipios de menor población carecen de servicio de biblioteca y los servicios de bibliotecas escolares se encuentran en España sin un adecuado desarrollo.

Este canon viene a gravar a las Bibliotecas Públicas Municipales, toda vez que estas son la mayoría de las existentes en el país, y esta regulación del canon contribuye a hacer más difícil su supervivencia, necesaria para asegurar un derecho esencial de acceso a la cultura.

Esta aplicación obligatoria de la Directiva debe tener en cuenta la doble función de compensación a los creadores y de facilitar el acceso a la Cultura. La existencia de ambos derechos es compatible, por lo que corresponde al Estado establecer mecanismos y fórmulas que los garanticen.

El decreto de 1 de agosto de 2014, que era obligatorio aprobar, no ha tenido en cuenta, por otra parte, la situación de precariedad presupuestaria de los municipios y de las bibliotecas; ni tampoco de los autores. Por ello es necesario que el Gobierno acuerde una serie de medidas de acompañamiento que haga eficaz la norma a la vez que atienda las necesidades de usuarios, bibliotecas y autores.

La legislación europea es legítima y coherente. Sin autores no hay Cultura, y el derecho a ser remunerados por su trabajo debe ser protegido y promovido desde las instituciones comunitarias. Como también es evidente que las bibliotecas públicas, especialmente las autonómicas y municipales, desempeñan un papel esencial e indispensable en el mandato constitucional de formación y equilibrio social y cultural.

La industria del libro supone el 38,1% del total de la aportación al PIB de la Cultura y las bibliotecas son un estímulo a esta industria, gravemente dañada en los últimos años debido a la crisis económica. Las bibliotecas estarían vacías si otros no escribieran, tradujeran, ilustraran, fotografiaran, diseñaran, editaran, imprimieran y distribuyeran.



El canon no se le cobra al usuario de las bibliotecas sino que lo pagan las Administraciones Públicas, igual que las adquisiciones de libros (cuyas partidas han bajado drásticamente), la luz, los ordenadores, las mesas y pupitres de lectura y los demás elementos indispensables para el buen funcionamiento de una biblioteca pública.

Se considera que el Estado está obligado a ampliar su dotación presupuestaria a la red de bibliotecas públicas municipales a través de los Presupuestos Generales del Estado para 2015, bien entendido que las entidades de gestión de derechos de autor habrán de destinar una parte importante de esos ingresos a funciones de labor social para los autores (asistencia, becas de creación, necesidades médicas...) y otra parte a la adquisición de fondos para las bibliotecas públicas, además de proceder al reparto a los autores de su remuneración compensatoria con un límite económico a determinar, como se establece en la mayor parte de los países de la UE.

Por ello, y con el objeto de hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palencia presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al Gobierno de España para que los Presupuestos Generales del Estado de 2015 y sucesivos aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el Canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas públicas municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.

2. Instar al Gobierno de España a crear una partida específica en los PGE 2015 para colaborar con el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o filmotecas, de titularidad pública, de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.

3.- Instar al Gobierno de España, en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, a revitalizar el Plan de Fomento de la Lectura implantado por el anterior Gobierno socialista.

4.- Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a elaborar un plan de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas en pequeños municipios en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."

Se somete a votación la moción enunciada, computándose diez votos afirmativos de los miembros de los grupos PSOE (9) e IUCL (1), registrándose catorce votos en contra de los miembros del grupo PP (14), quedando rechazada la moción transcrita anteriormente.

② Moción que presenta el grupo municipal de Partido Socialista Obrero Español, para que las demás administraciones públicas incrementen su colaboración económico-financiera con el Ayuntamiento de Palencia.

Se reincorpora a la sesión plenaria D^a M^a Cruz CASTRILLO PÉREZ (PSOE).

Se transcribe literalmente la moción presentada:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En el debate sobre la Cuenta General 2013 del Ayuntamiento de Palencia, celebrado en el pleno del pasado mes de agosto, hubo un cierto acuerdo por parte del equipo de gobierno y del grupo municipal socialista en valorar positivamente los indicadores económico financieros, y en que éstos hubieran sido mejores si la colaboración de otras Administraciones Públicas hubiera sido mayor.

Y es que, si lo medimos por las transferencias de capital realmente recibidas por el Ayuntamiento, éstas se han reducido de forma muy notable a lo largo de esta legislatura, dejando de ingresar cerca de 14 millones de euros si se hubieran recibido en 2011, 2012 y 2013, la misma cuantía que la que se percibió en 2010.

Ejecución ingresos Ayto. Palencia	2010	2011	2012	2013
Capítulo 7 (ingresos otras AAPP)	8.344.902	4.641.953	3.294.798	3.211.405

Si a ese dato añadimos que tanto el Gobierno de España como la Junta de Castilla y León han reducido en esta legislatura de forma muy notable las inversiones directas tanto en Palencia provincia como en la capital (algo que no se aprecia en otras provincias de la Comunidad Autónoma), parece evidente que hay razones para que tanto el equipo de gobierno como el grupo municipal socialista lamenten la poca colaboración de otras Administraciones con el ayuntamiento de la capital. De hecho, según SEOPAN, Palencia fue la provincia donde menos invirtió el respectivo gobierno autonómico en 2013.

Por otro lado, en el plazo de un mes tanto el Gobierno de España como la Junta de Castilla y León presentarán sus presupuestos generales para 2015. Dado que la coyuntura económica es ligeramente más favorable que la que hemos sufrido en los últimos años, todo apunta a que en ambos presupuestos habrá más recursos, y por tanto más opciones de que los ayuntamientos perciban más fondos con los que hacer frente a las diferentes necesidades de la ciudadanía. Por eso parece procedente que todos los representantes institucionales, todos, sea cual sea el partido al que pertenezcan, defiendan los intereses de la provincia, en general, y de la capital, en particular.

A tal fin, podría elaborarse en el seno de la Comisión de Hacienda un listado de necesidades de la capital (inversiones y fondos finalistas), que serían convertidas en enmiendas a los diferentes Presupuestos Generales (Estado y Comunidad Autónoma) por los parlamentarios palentinos nacionales y autonómicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Palencia presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCIÓN:

Instar a los parlamentarios nacionales palentinos (diputados y senadores), y a los Procuradores Autonómicos palentinos en las Cortes de Castilla y León, a que presenten como mínimo las enmiendas propuestas desde el consenso desde el Ayuntamiento de Palencia, a los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, respectivamente, a fin de lograr lo siguiente:

1. Que las transferencias corrientes y de capital que perciba el Ayuntamiento de Palencia en 2015 se incrementen en una cuantía igual o superior al crecimiento medio de las transferencias recibidas por el resto de capitales de Castilla y León.

2. Que las inversiones del Gobierno de España y de la Junta de Castilla y León en Palencia provincia aumenten en una cuantía igual o superior al crecimiento medio de las inversiones realizadas las nueve provincias de Castilla y León.”



Se somete a votación la moción enunciada, computándose once votos afirmativos de los miembros de los grupos PSOE (10) e IUCL (1), registrándose catorce votos en contra de los miembros del grupo PP (14), quedando rechazada la moción transcrita anteriormente.

3 Moción que presenta el grupo municipal de Izquierda Unida de Castilla y León, para poner en marcha medidas que favorezcan el desarrollo de la participación ciudadana.

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término participación ciudadana es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

La democracia participativa es un instrumento de transformación social que sirve para el fortalecimiento de la ciudadanía y de las propias instituciones que la llevan a término. Ello supone, para quienes ostentan alguna responsabilidad política, la puesta a disposición del poder en manos de la mayoría de la población. El objetivo principal de este modelo de democracia es la promoción de una ciudadanía activa que se involucre en la transformación de nuestra ciudad.

La participación ciudadana es complicada de vertebrar en una ciudad como Palencia, la concejalía encargada de su desarrollo es la de participación e igualdad de oportunidades, una especie de cajón de sastre donde se tratan los temas más diversos, muy pocos de ellos relacionados con la participación ciudadana.

En algunas de las decisiones de gran importancia, relacionadas con los servicios públicos, tomadas por el equipo de gobierno se ha notado una escasa participación ciudadana como por ejemplo en el servicio de autobús, el de iluminación exterior de Palencia, los recortes en la limpieza de los edificios municipales y los colegios públicos.

La forma de tomar decisiones de ciudad, sin tener en cuenta a los colectivos afectados o a las Asociaciones de Vecinos, en temas fundamentales para el futuro de nuestra ciudad no nos parece adecuada. En otras ocasiones, en temas accesorios, se abre la participación, dando la sensación de que se busca más la apariencia que una participación real.

Desde hace bastantes años el Ayuntamiento de Palencia tiene un Reglamento de Participación ciudadana que, permite a la ciudadanía solicitar la palabra en un pleno, pero tiene que realizarlo con diez días hábiles de antelación y tienen que intervenir al finalizar el Pleno. Consideramos que ha llegado el momento de modificar este

Reglamento para facilitar la participación en los diversos órganos municipales.

Con la intención de promover una serie de medidas que favorezcan unas buenas condiciones para el desarrollo de la participación ciudadana para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía de Palencia, se propone los siguientes acuerdos:



1. El Ayuntamiento de Palencia fomentará la participación de las diversas asociaciones: Federación de Vecinos, Consejo de la juventud, Federación de Discapacitados, ... o de ciudadanos interesados en temas concretos para que tengan voz en las distintas comisiones informativas, así como en el diseño de objetivos y acciones que permitan la mejora de nuestra ciudad.
2. El Ayuntamiento favorecerá la presencia de colectivos en los Consejos Municipales y dotará a los mismos de contenido y frecuencia suficiente para favorecer la participación.
3. El Ayuntamiento posibilitará que las personas y asociaciones pertenecientes a los Consejos Municipales puedan promover la realización de informes, dictámenes y memorias, con el fin de que puedan ser elevados a los órganos municipales pertinentes, para su debate y toma en consideración.
4. Respecto a los temas políticos de especial trascendencia deberán consultarse a la ciudadanía.
5. El Ayuntamiento de Palencia, dialogando con las asociaciones, se compromete a realizar o instar las modificaciones normativas oportunas con el objetivo de que ordenanzas, reglamentos u otras normas no perjudiquen el libre ejercicio de la participación ciudadana.
6. El Ayuntamiento de Palencia emprenderá un proceso de diálogo con las asociaciones con el fin facilitar el uso de recursos y locales de propiedad municipal que puedan ser necesarios para el desarrollo de la actividad de las organizaciones: servicios de megafonía, cesión de locales, ...
7. El Ayuntamiento se compromete a elaborar un Plan de Participación Ciudadana que cuente con la mayor participación posible y permita potenciar la misma en nuestra ciudad.
8. El Ayuntamiento actualizará y mejorará el Reglamento de Participación Ciudadana a partir de las aportaciones del conjunto de las organizaciones sociales de la ciudad y que garantice el cumplimiento de la presente moción."

Se somete a votación la moción enunciada, computándose once votos afirmativos de los miembros de los grupos PSOE (10) e IUCL (1), registrándose trece votos en contra de los miembros del grupo PP (13), quedando rechazada la moción transcrita anteriormente.

✳ **Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y sus Delegados desde el nº 7.611, de 21 de agosto, al nº 8.265, de 12 de septiembre de 2014.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y por los Sres. Concejales Delegados, que corresponden a los numerados desde el nº 7.611, de 21 de agosto, al nº 8.265, de 12 de septiembre de 2014, que se encuentran archivados en Secretaría General desde la fecha en que fueron dictados, a disposición de los señores miembros de la Corporación.

URGENCIA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 89.4 del Reglamento Orgánico Municipal y en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales (ROF), el Ilmo. Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al turno de Ruegos y preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por unanimidad de veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PP (13), PSOE (10) e IUCL (1) y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día el siguiente:

Urgencia 1ª.-

Solicitar nueva ampliación de plazo fijado para el cumplimiento del convenio expropiatorio y urbanístico entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, de Palencia, para la ejecución de actuaciones urbanísticas.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada del Area de Urbanismo y Vivienda, de 18 de septiembre de 2014.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PP (13), PSOE (10) e IUCL (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Con fecha 1 de octubre de 2010 el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, firmaron el "Convenio expropiatorio y urbanístico entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actuaciones urbanísticas".

El objeto del mismo es culminar la expropiación de los terrenos de la Diputación Provincial de Palencia, reservados por el PGOU del año 1992 para dotaciones, viario local VL-191 de 2.386,24 m² y espacio libre de uso público EL-55 de 15.727,62 m², y fijar los criterios para una modificación del vigente PGOU de 2008, mediante una reordenación urbanística de la zona.

El plazo máximo fijado para llevar a cabo la materialización del pago de la expropiación con la ejecución de las actuaciones definidas en el Convenio, debiendo para ello el Ayuntamiento de Palencia, redactar y tramitar la aprobación de la citada modificación del PGOU, introduciendo las previsiones y determinaciones urbanísticas en la zona referida, fue de dos años desde la suscripción del Convenio.

Antes de la finalización del plazo establecido en el Convenio (1/10/12) se solicitó por acuerdo del Pleno Municipal de 20 de septiembre de 2012, ampliación del citado plazo a la Diputación Provincial, que fue acordado por el Pleno de la misma con fecha 25/10/12, por un período de dos años, es decir hasta el día 1 de Octubre de 2014.

Estando próximo a cumplirse este último plazo y aunque se iniciaron los trabajos de redacción de los documentos necesarios para la correspondiente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, contratándose el trabajo y



elaborando un documento de Avance, y tras las reuniones mantenidas con la Diputación Provincial, no ha sido posible culminar la tramitación de los citados instrumentos de planeamiento y posteriores de gestión y urbanización, por lo que se hace imposible el cumplimiento del citado plazo de ampliación concedido.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Diputación Provincial de Palencia, una nueva ampliación del plazo fijado para el cumplimiento del Convenio suscrito, por un tiempo igual al establecido en el mismo, es decir, dos años más.

Urgencia 2ª.-

Moción que presenta el grupo municipal del Partido Popular, para instar a las administraciones nacional y autonómica a que en 2015 se incrementen las transferencias e inversiones correspondientes a la ciudad de Palencia.

Se ausentan de la sesión plenaria todos los miembros del grupo PSOE y del grupo de IUCL.

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“Las aportaciones al Ayuntamiento de Palencia por parte del resto de Administraciones Públicas se han reducido durante el periodo de crisis económica, como *consecuencia* del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La coyuntura económica es ligeramente más favorable que la que hemos sufrido en los últimos años, habiéndose iniciado una fase de crecimiento económico, bajada del paro y aumento del empleo.

En este sentido, todo apunta a que en los presupuestos para el año 2015 habrá más recursos y se pueda aprovechar esta circunstancia para recuperar parte de lo perdido durante la crisis.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Instar a las administraciones nacional y autonómica a que en 2015 se incrementen las transferencias e inversiones correspondientes a la ciudad de Palencia, aprovechando la coyuntura económica ligeramente más favorable para recuperar progresivamente lo perdido durante los años de grave crisis económica.”



Se somete a votación la moción enunciada, computándose trece votos afirmativos de los miembros del grupo PP (13), quedando aprobada la moción transcrita anteriormente.

✿ **Ruegos y Preguntas.**

Se reincorporan a la sesión plenaria los miembros del PSOE, excepto D. Luís Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ; D. José Manuel ORTEGA ARTO y D. Oscar BILBAO GONZÁLEZ.

La Presidencia, **D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA**, concede la palabra al Portavoz del PSOE.

D. Heliodoro GALLEGO CUESTA, del grupo del PSOE: Formuló el siguiente ruego:

Que no se vuelva a repetir la actuación del equipo de gobierno en esta sesión plenaria que acaba de presentar una moción urgente instando a las administraciones nacional y autonómica a que en 2015 se incrementen las transferencias e inversiones correspondientes a la ciudad de Palencia, tras haber rechazado otra de contenido similar presentada por el grupo del Partido Socialista Obrero Español. Un asunto como éste, debería haberse tratado previamente en la Junta de Portavoces.

D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde, dijo que lo improcedente había sido la actitud de los grupos de la oposición abandonando la sesión plenaria, pues el procedimiento utilizado para presentar la moción urgente por el grupo del Partido Popular es legal al hallarse previsto en el Reglamento Orgánico Municipal vigente. Que no tiene inconveniente en que se hable de ello en la Junta de Portavoces, si bien no comprende la actitud de los grupos de la oposición, considerándola como una falta de respeto a este órgano municipal.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario General, Certifico en lugar y fecha al principio indicados.

VºBº
EL ALCALDE